

JUZGADO SEPTIMO DE FAMILIA
AUTO #737
RADICACION: 76001311000720190013500

Santiago de Cali, veinticuatro (24) de marzo de dos mil veintitrés (2023).

Comoquiera que la demanda fue corregida y reúne las exigencias de los artículos 82, 83, 84,90 y 523 del Código General del Proceso, el Juzgado,

RESUELVE:

1. ADMITIR la presente demanda de LIQUIDACION SOCIEDAD CONYUGAL que a través de gestor judicial promueven de mutuo acuerdo VIVIANA ANDREA GAVIRIA CASTAÑEDA y BLADEMIR LOZANO CORTES.
2. EMPLAZAR a los acreedores de la sociedad conyugal conformada por los señores VIVIANA ANDREA GAVIRIA CASTAÑEDA y BLADEMIR LOZANO CORTES, con arreglo a lo dispuesto en el inciso 6 del artículo 523 del C.G.P.

NOTIFIQUESE,



MAGY MANESSA COBO DORADO

JUEZ